

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0047-R**

**Quito, D.M., 27 de marzo de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ING. SANTIAGO JAVIER MORALES TOBAR  
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SÁENZ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 238 de la Carta Magna señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*;

**Que**, el artículo 239 de la Norma Suprema dispone que *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio (...)”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD señala que *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia. Observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad (...)”*;

**Que**, el artículo 278 del COOTAD prescribe *“En la adquisición o arrendamiento de*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0047-R**

**Quito, D.M., 27 de marzo de 2023**

*bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;*

**Que**, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, determina: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;* en concordancia con lo que disponen los artículos 4 y 6, numerales 9a, 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el inciso primero del artículo 24 de la LOSNCP establece que *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*

**Que**, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP contempla que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;*

**Que**, el numeral 2 del artículo 51 de la LOSNCP prevé que *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...);”;*

**Que**, el inciso segundo del artículo 52 de la LOSNCP determina que *“Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. (...);”;*

**Que**, el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RLOSNCP dispone que *“Delegación.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0047-R**

**Quito, D.M., 27 de marzo de 2023**

*conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 44 del RLOSNCPC dispone que *“La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;*

**Que**, el artículo 54 del RLOSNCPC establece que *“Certificación de disponibilidad de fondos.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces”;*

**Que**, el artículo 55 del RLOSNCPC ordena que *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.”;*

**Que**, el artículo 142 del RLOSNCPC determina que *“Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar exclusivamente a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la provincia donde se ejecutará el contrato; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0047-R**

**Quito, D.M., 27 de marzo de 2023**

*calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”;*

**Que**, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolución Nro. RESERCOP-2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública el 31 de agosto de 2016, en sus artículos 326 al 329.3 establece el procedimiento a seguirse para la contratación de menor cuantía obras;

**Que**, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-059-2022 de 29 de diciembre de 2022, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma el artículo 6 de la Resolución N° A-089 de 08 de diciembre de 2020 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: “...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)”, en consecuencia, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía AQ 001-2023 de 03 de enero de 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió “Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito”.

**Que**, mediante Acción de Personal N° 0000000184 vigente desde el 11 de enero de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designó al Ing. Santiago Javier Morales Tobar, como Administrador Zonal Manuela Sáenz;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-100-M de 02 de febrero de 2023, la Directora Administrativa Financiera, informó al Director de Gestión del Territorio, que ha procedido a la verificación solicitada respecto de la contratación para “3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE”, arrojando como resultado que esta NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0047-R**

**Quito, D.M., 27 de marzo de 2023**

Contratación el Estado SOCE.

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-UF-2023-0053-M de 09 de febrero de 2023, la Jefa Financiera, remite al Director de Gestión del Territorio, las certificaciones POA, PAC y Certificación Presupuestaria para el proceso de contratación denominado “*3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE*”;

**Que**, mediante certificación PAC No. DAF-UCP-PAC-2023-07 de 09 de febrero de 2023, la Directora Administrativa Financiera, CERTIFICA “...*que la contratación requerida por la Dirección de Gestión del Territorio para el proceso de contratación de “3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE” , SI se encuentra contemplada en el PAC-2023.*”; para lo cual consta además en el expediente el Certificado PAC de 09 de febrero de 2023, emitido por la funcionaria María Inga.

**Que**, mediante certificaciones No. 11, 12, 13 y 14 de 07 de febrero de 2023, el Responsable de Planificación de la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, conjuntamente con la Directora Administrativa Financiera, CERTIFICA que la contratación “*3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE*” se encuentra contemplada en el POA 2023;

**Que**, consta en el expediente la certificación presupuestaria N° 1000066768 y 1000066769 de 09 de febrero de 2023, autorizada por la Jefa Financiera, mediante la que se certifica la existencia de disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la sustanciación del presente proceso;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2023-153-M de 14 de febrero de 2023, el Director de Gestión del Territorio, adjunta toda la documentación pertinente y solicita a la máxima autoridad de la Zonal Manuela Sáenz la elaboración de pliegos y resolución de inicio para el proceso de “*3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE*”, con un presupuesto referencial de US \$ 202.000,00, sin IVA, requerimiento que es autorizado con sumilla inserta a través del sistema SITRA.

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-172-M de 15 de febrero de 2023, la Directora Administrativa Financiera, remite al Director de Asesoría Legal el expediente para la elaboración de la Resolución de Inicio y Aprobación de Pliegos dentro del proceso MCO-AZC-003-2023, correspondiente a la contratación de “*3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO*”

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0047-R**

**Quito, D.M., 27 de marzo de 2023**

*PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0029-R, de 15 de febrero de 2023, se resolvió: autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obra del proceso signado con el código MCO-AZC-003-2023 para “*3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE*”;

**Que**, con Acta N° 001, de Designación de Secretari/a la Comisión Técnica, designa al arquitecto Henry Alba Abad, como Secretario, quien dará fe de todo lo actuado por la Comisión;

**Que**, mediante Acta Nro.002 denominada “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, de 24 de febrero de 2022, la Comisión Técnica procede a dar respuesta a las preguntas realizadas dentro del proceso MCO-AZC-003-2023, cuyo objeto es “*3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE*”;

**Que**, mediante Acta N° 3 de “CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”, suscrita por la Comisión Técnica el 03 de marzo de 2023, se ha dejado constancia de la presentación de 163 ofertas técnica – económica, entregadas dentro del cronograma establecido;

**Que**, mediante Acta N°004 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, de 03 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Técnica dan fe que las ofertas se han presentado dentro de la fecha y hora señalada y que no tiene conflicto de intereses con los oferentes, por lo que se procede con su apertura;

**Que**, mediante Acta N° 005, ACTA DE REVISIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de 10 de marzo de 2023, la Comisión Técnica ha dejado constancia de la “(...) **NO** existencia de errores de forma en las ciento sesenta y tres (163) ofertas presentadas...” por lo que no se solicitará convalidación a ninguno de los oferentes;

**Que**, mediante Acta N° 006, Acta de Evaluación de Ofertas de 14 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, han dejado constancia de que se procedió con la evaluación y calificación de las ofertas a fin de determinar si se cumplen con los parámetros solicitados en los pliegos dentro del procedimiento de contratación por menor cuantía de obras MCO-AZC-003-2023, cuyo objeto es “*3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-310-M, de fecha 21 de

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0047-R**

**Quito, D.M., 27 de marzo de 2023**

marzo de 2023, suscrito por la Directora Administrativa Financiera, da a conocer a los miembros de la Comisión Técnica, dentro del proceso MCO-AZC-003-2023, lo siguiente *“Por lo expuesto, remito a usted el resultado de dicho sorteo con la finalidad de que se presente el respectivo informe a la máxima autoridad recomendando la adjudicación...”*;

**Que**, mediante memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-2023-028-M de 22 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Técnica, recomienda al Administrador Zonal Manuela Sáenz *“Una vez cumplido con el proceso legal pertinente, recomiendo a Usted Señor Administrador, la adjudicación VEGACUCONSTRUCCIONES CIA LTDA, con RUC: 1792764866001, del proceso signado con Nro. MCO-AZC-003-2023 que tiene por objeto la contratación de “3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE”, con un presupuesto referencial de US \$ 202.000,00 (dos cientos dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), sin IVA y un plazo de ejecución de 42 días contados a partir del día siguiente de la notificación del anticipo como estipula la Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0112”*;

**Que**, mediante sumilla inserta a través del sistema SITRA en el memorando antes referido, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, autoriza el informe de recomendación y requiere se elabore la adjudicación; y,

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar a VEGACUCONSTRUCCIONES CIA LTDA con RUC 1792764866001, el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el Nro. MCO-AZC-003-2023, cuyo objeto es la contratación de *“3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE”*, por el valor de USD 202.000,00 (dos cientos dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), sin IVA y un plazo de ejecución de 42 días contados a partir del día siguiente de la notificación del anticipo.

**Art. 2.-** Designar al ingeniero Cristian Javier Llamuca Llamuca como Administrador del Contrato y al ingeniero Erick Felipe García Román como Fiscalizador del contrato para *“3 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y 1 OBRA DE PRESUPUESTO*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0047-R**

**Quito, D.M., 27 de marzo de 2023**

*PARTICIPATIVO EN LA PARROQUIA SAN JUAN AZCE*”, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato; y, deberán cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual deberá publicar en el Portal de Compras Públicas la información generada en la fase de ejecución contractual.

**Art. 3.-** Designar al ingeniero José Luirhin García, como Técnico que no ha intervenido en la ejecución del contrato quien deberá suscribir las respectivas actas entrega recepción provisional y definitiva.

**Art. 4.-** Disponer al responsable del área de Compras Públicas del GAD MDMQ Administración Zonal Manuela Sáenz, la publicación de la presente resolución de adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 5.-** Disponer la incorporación de la presente Resolución en el expediente del procedimiento de contratación.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Santiago Javier Morales Tobar  
**ADMINISTRADOR ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Anexos:

- verificacion rup.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Luis Angel Quezada Conde  
**Director Jurídico**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señor Ingeniero  
Alexis Guillermo Antamba Chango  
**Jefe Administrativo**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ- UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0047-R**

**Quito, D.M., 27 de marzo de 2023**

